

Código de Ética y Conducta Comercial para Proveedores

Objetivo

Este Código de Ética y Conducta Comercial tiene por objeto establecer el marco de referencia para entender y poner en práctica los comportamientos y las expectativas que POSTELECTRICA FABRICACION, S.A. (en adelante P.F.S.A.) deposita en sus proveedores, en lo referente a las relaciones profesionales que mantengan y a las actividades, suministros o servicios que se formalicen en un encargo, contrato o pedido.

Declaración de la política de P.F.S.A.

P.F.S.A. se compromete a garantizar que las condiciones de trabajo que de ella dependan, para la realización de actividades, suministros o prestación de servicios, sean seguras, que los trabajadores sean tratados con respeto y dignidad, y que las tareas se realicen de manera responsable en relación con el medio ambiente y de conformidad con la Política de Responsabilidad Social, Seguridad, Salud y Medio Ambiente de P.F.S.A. Se requiere que los proveedores, en todas sus actividades, cumplan estrictas normas éticas; actúen con integridad, confianza, respeto, honestidad y trabajo en equipo; y realicen sus actividades garantizando el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentaciones vigentes exigibles donde realicen las actividades.

Ante la imposibilidad de anticiparse a todas las cuestiones y situaciones que pudieran surgir, el Código proporciona unas pautas mínimas de conducta y se espera que los Proveedores usen su mejor juicio y su discreción dentro de los parámetros de este Código.

Normas y prácticas en el Trabajo. Cumplimiento de la ley

Los Proveedores de productos o servicios **deben cumplir con las leyes, normativa y reglamentaciones vigentes exigibles** para los usos, destinos y lugares de prestación de servicios que se hayan acordado con P.F.S.A.

Los Proveedores deben tratar a los trabajadores con **dignidad** y respeto en **defensa de sus derechos humanos**.

P.F.S.A. se reserva el derecho de solicitar el retiro del personal de un proveedor del lugar de trabajo si procede en determinadas circunstancias, como por ejemplo:

- (a) si existiera causa razonable para creer que se encuentra bajo los efectos de **bebidas alcohólicas, drogas** u otras **sustancias** que perjudican el trabajo de dicha persona o que crean un riesgo para la seguridad;
- (b) si comete un **acto ilícito**;
- (c) si **amenaza o acosa** o participa de otro modo en conductas abusivas o perturbadoras;
- (d) si incumple la **política de la Empresa**; o
- (e) si realiza un acto **inseguro**.

Código de Ética y Conducta Comercial para Proveedores

Discriminación

Se espera de los Proveedores que juzguen a sus empleados y subcontratistas según su capacidad para realizar las tareas y actividades encomendadas y no según sus características físicas o personales o sus creencias; y que así ratifiquen el principio de **no discriminación** ilícita sobre la base de la **raza, el color, el género, la religión, el origen nacional o la orientación sexual**.

Acoso

Los Proveedores deben tratar a los empleados con respeto y dignidad, y no someter a los empleados a **acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal**.

Salarios y prestaciones

Se espera que los Proveedores **remuneren** a sus empleados de manera **justa y competitiva** en relación con su industria y en pleno cumplimiento de las leyes de salario y carga horaria vigentes.

Prácticas de Salud, Seguridad y Medio ambiente

Los Proveedores deben cumplir con las **leyes, normativa y reglamentaciones de Salud, Seguridad y Medio Ambiente vigentes** cuando realicen trabajos para P.F.S.A.. Los Proveedores que realicen tareas en nuestras instalaciones o en instalaciones de terceros, siguiendo indicaciones de P.F.S.A. deben:

1. Obtener y mantener vigentes los **permisos y registros ambientales** exigibles;
2. Reducir, controlar o eliminar **aguas residuales, residuos y contaminación** en su origen;
3. Reducir, controlar o eliminar las **emisiones a la atmósfera** de productos químicos volátiles, productos corrosivos, partículas, aerosoles y productos de combustión;
4. Cumplir con los **requisitos de advertencia y etiquetado** vigentes;
5. Informar debidamente sobre **condiciones de trabajo inseguras**;
6. **Reciclar** según corresponda; e
7. Identificar, gestionar, almacenar, mover y manipular **sustancias peligrosas de acuerdo con la legislación**.

Consumo de bebidas alcohólicas y drogas

El personal de los Proveedores o sus subcontratistas no deben asistir al trabajo ni participar en un trabajo para P.F.S.A. cuando se encuentren bajo el efecto de drogas ilícitas o bebidas alcohólicas, ni deben poseer drogas ilícitas o sustancias controladas cuando se encuentren en las instalaciones donde se realice la actividad, suministro o prestación del servicio para P.F.S.A.

Ética comercial

Las formas de actividad ilícita o inapropiada, que incluyen, entre otras, **corrupción, declaraciones falsas, extorsión, malversación o soborno, están estrictamente prohibidas** y pueden generar la rescisión de los acuerdos celebrados con P.F.S.A. y el inicio de acciones legales.

Código de Ética y Conducta Comercial para Proveedores

Gratificaciones

Los Proveedores de P.F.S.A. **no deben otorgar ni recibir** presentes, agasajos, viajes, reembolsos de viáticos ni cualquier otra forma de **gratificación** en calidad de recompensa, incentivo o influencia inadecuada **para obtener un tratamiento preferencial**. Los Proveedores que deseen otorgar presentes y agasajos modestos a P.F.S.A. o a cualquiera de sus empleados, o recibir presentes y agasajos modestos de estos, están sujetos a la previa autorización por parte de la Gerencia de la Empresa.

Uso correcto de activos y de información

Los Proveedores deben proteger y conservar los recursos que P.F.S.A. ponga a su disposición y deberán utilizarlos única y exclusivamente para los fines autorizados por ella. Bajo la consideración de recursos se incluyen elementos tangibles, como vehículos, equipos, establecimientos, insumos y sistemas informáticos y de comunicación, así como también elementos intangibles, como el buen nombre y la reputación de la Empresa, la productividad de los empleados y la información confidencial.

Los Proveedores deberán respetar y no, violar los **derechos de propiedad intelectual de la P.F.S.A.** y de terceros, que incluyen, entre otros, información de propiedad exclusiva, derechos de autor, patentes, marcas comerciales y secretos comerciales.

Los Proveedores reconocen que la información facilitada por P.F.S.A. es un activo de valor. Los Proveedores deben **proteger la información confidencial** y no deben divulgar, disponer de manera inadecuada ni copiar información, salvo estar autorizados para ello. Dicha información incluye, entre otra, información estratégica, personal, financiera o sobre tecnología no patentada.

Sin perjuicio de lo establecido en virtud de la legislación vigente, o permitido de otro modo en virtud de un previo consentimiento escrito firmado por una persona autorizada de P.F.S.A., los Proveedores **no pueden utilizar el nombre, el logotipo o las marcas comerciales de P.F.S.A.** ni realizar divulgaciones ni anuncios públicos relacionados con el objeto de su contrato o sus transacciones con miembros del personal de P.F.S.A..

Precisión de los registros comerciales

Los Proveedores deben confeccionar y conservar **libros y registros** que reflejen de **manera justa y precisa las transacciones** y disposiciones del Proveedor con P.F.S.A. y deben elaborar e implementar un sistema adecuado de controles contables internos. Los Proveedores deben cumplir con las leyes y mejores prácticas de contabilidad y de mantenimiento de registros, que incluyen la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero. Los Proveedores deben registrar e informar los hechos de manera precisa, honesta y objetiva. Los Proveedores no deben ocultar, omitir registrar ni realizar partidas falsas. Los libros y registros contables deben cumplir con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Código de Ética y Conducta Comercial para Proveedores

Subcontratistas

Los **Proveedores solo pueden emplear subcontratistas** en el desempeño de las tareas o prestación de servicios a realizar para P.F.S.A., con la **previa aprobación** de P.F.S.A. y previa tras notificación de este Código. Los Proveedores deben asegurarse que sus subcontratistas se rigen por prácticas éticas y comerciales similares a las reflejadas en este código.

Auditorías e inspecciones

La verificación del cumplimiento es susceptible de ser **auditada por P.F.S.A.** o por un tercero designado por ella, o aceptable de otro modo para esta. El incumplimiento del Proveedor o la incapacidad del Proveedor de trabajar con P.F.S.A. o un tercero contratado por P.F.S.A. para corregir los incumplimientos, constituyen causas de cancelación de pedidos o contratos, interrupción de servicios o rescisión de la relación comercial.

Sanciones en caso de incumplimiento

P.F.S.A. se reserva el **derecho de rescindir la relación comercial** con los Proveedores que incumplan este Código o en caso de que los empleados, agentes o subcontratistas del Proveedor le **incumplan**. Asimismo, P.F.S.A. se reserva el derecho de rescindir la relación comercial con los Proveedores que no proporcionen confirmación escrita, previa solicitud de ésta, que disponen de un programa para evidenciar que sus proveedores y subcontratistas cumplen con este Código. La Empresa se reserva el derecho de solicitar a los Proveedores que certifiquen y acusen recibo y entendimiento de este Código, con la frecuencia que la Empresa establezca a su exclusivo criterio.

Relación con el Proveedor

Este Código no confiere, ni debe interpretarse, entenderse ni considerarse como que confiere, derechos a terceros, incluidos derechos de terceros beneficiarios. Por ejemplo, los empleados de los Proveedores no tienen derechos ante P.F.S.A. en virtud de este Código, ni derechos para obligar a P.F.S.A. a hacer cumplir disposiciones de este Código, dado que la decisión respecto de dichas acciones queda reservada al exclusivo criterio de la Empresa.